

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00440-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: REQUIÉRASE a las entidades financieras que no han dado respuesta a las cautelas decretadas y comunicada con oficio N° 0756 de agosto 28 de 2023. Ofíciase.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las Secretaría de Tránsito y/o Movilidad respectivas, para que informen el trámite dado a los oficios mediante los cuales se ordenó el embargo de los vehículos de placas N° ICI-02, RLN-623 y RAK-362. Ofíciase.

TERCERO: Respecto del vehículo de placas DDA-111, se anuncia que se aportó el certificado de tradición actualizado, no obstante, verificado el plenario, no se encontró. Así las cosas, previo a ordenar su aprehensión, alléguese el documento mencionado.

CUARTO: En relación con los vehículos de placas N° SFW-238 y BOQ-690, para su aprehensión es necesario verificar el certificado de tradición actualizado de cada rodante, por tanto, corresponde al interesado aportar al plenario dicha documentación a la cual puede acceder conforme a lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso, es decir, mediante derecho de petición, acreditando su formulación.

Para el cumplimiento de los numerales 1° y 2° de este auto, por secretaría dese estricto cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 38 del 18-mar-2024

GSS